

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 24 de Mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez, con devolución de la Diligencia de Secuestro No. 002 del 2001 debidamente realizada. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Rad. 2019-00601-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1355
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por la **SOCIEDAD OSORIO SANTAMRIA & ASOCIADOS S EN C.S.**, en contra del señor **LUIS CARLOS PEÑARANDA**, el apoderado de la parte actora aporta diligencia de secuestro de la Inspección Segunda de Policía de Jamundí, debidamente realizada, se procederá a ordenar agregarlo al expediente para que obre y conste y de igual manera, para dar aplicación a lo reglado en el inciso segundo del artículo 40 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNESE agregar la diligencia de secuestro debidamente realizada, para que obre y conste en el expediente y de igual manera para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Estefany

Firmado Por:
SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e49c5a1fbe479da26ef6f1540173abf13facc0ee8b659c3b2c4fbd62b4c006c

Documento generado en 25/05/2021 07:50:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 080** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **26 DE MAYO DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ